REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-0047-00
Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD
Fiscalía: Radicado No. 110016099068202000124 E.D.
AFECTADOS: HEREDEROS DE LAURENTINA CEBALLOS VIUDA DE ESPAÑA (Q.E.P.D): ALICIA ESPAÑA, BLANCA CRISTINA ESPAÑA CEBALLOS (q.e.p.d.)[1], JEFERSON DANILO AGUIRRE ESPAÑA (HIJO DE BLANCA CRISTINA ESPAÑA CEBALLOS[2]), AURA MARIELA CEBALLOS ESPAÑA CEBALLOS, JOSÉ ELIAS ESPAÑA CEBALLOS, PEDRO ELIAS ESPAÑA CEBALLOS y JOSE RAFAEL ESPAÑA CEBALLOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con petición de sustitución de poder y para continuar con el trámite de notificaciones pertinente. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 202

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que la Doctora MARIA CONCEPCIÓN PATIÑO GUERRERO, quien actúa en calidad de defensor público de los afectados ALICIA ESPAÑA y JEFERSON DANILO AGUIRRE ESPAÑA allega escrito de sustitución de poder al doctor OMAR HERNÁN MENA LEGARDA. En consecuencia, conforme a los requisitos de ley, se procederá en este proveído a tramitar dicha solicitud[3].

De otro lado, en virtud del otorgamiento de poder que hiciera la señora ALICIA ESPAÑA al doctor MAURICIO MESIAS BENAVIDES[4], quien por su parte sustituyó el mandato a la Dra. YURANI VIVIANA ESCOBAR BENAVIDES[5] y ésta a la Dra. MARÍA CONCEPCIÓN PATIÑO,[6] la que a su vez lo sustituyó al doctor OMAR HERNÁN MENA LEGARDA[7], el despacho la tendrá por notificada por conducta concluyente del Auto No. 028-21 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual se

[1] Pdf 08. Folio 4 Certificado de Defunción
[2] Pdf 08. Folio 7 Certificado de Nacimiento
[3] Pdf 17 sustitución de poder
[4] Pdf 10, folio 02
[5] Pdf 10, folios 01-02
[6] Pdf 12, folio 02
[7] Pdf 17, folios 03-04

Avoca el Conocimiento del presente asunto, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014[8].

Por último, dado que la comunicación para la notificación del Auto No. 028-21 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual se Avoca el Conocimiento del presente trámite librada al señor JOSÉ RAFAEL ESPAÑA CEBALLOS se envió a las direcciones aportadas por la Fiscalía en acto de Requerimiento, esto es a la Carrera 22 F No. 4-21 y Carrera 22 F No. 4-15, ambas del Barrio Obrero de Pasto Nariño,[9] teniéndose que aquella remitida a la Carrera 22 F No. 4-15, según informe de la empresa de correos 4-72 fue entregada,[10] sin que éste haya comparecido al despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la citación para tales efectos, se ordenará a su notificación por Aviso, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE al Dr. OMAR HERNÁN MENA LEGARDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.958, tarjeta profesional No.146.908 del C.S. de la J. como apoderado SUSTITUTO de la Dra. MARÍA CONCEPCIÓN PATIÑO GUERRERO.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica al DR. OMAR HERNÁN MENA LEGARDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.958, tarjeta profesional No. 146.908 del C.S. de la J., para actuar en representación de los afectados ALICIA ESPAÑA y JEFERSON DANILO AGUIRRE ESPAÑA, en la forma y en los términos del poder de sustitución conferido.

TERCERO: Por secretaria compártase el link del expediente digital al Dr. OMAR HERNÁN MENA LEGARDA, al correo electrónico aportado por éste omarhmena@hotmail.com.

CUARTO: TÉNGASE por notificada del Auto No. 028-21 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual se Avoca el Conocimiento del presente trámite, a la señora ALICIA ESPAÑA, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

QUINTO: LIBRAR AVISO de notificación del Auto No. 028-21 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual se Avoca el Conocimiento del presente trámite, al afectado JOSÉ RAFAEL ESPAÑA CEBALLOS, en su calidad de heredero de la señora LAURENTINA CEBALLOS VIUDA DE ESPAÑA (Q.E.P.D).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

[8] Pdf 03
[9] Pdf 06, folios 1 y 3
[10] Pdf 18

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74fffbde469af94c9a58cef294b398d8a90b7904c24cb95eb128a37a9de2461**

Documento generado en 29/09/2023 04:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica